



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N.2023-140.13.3.194 (18 DE OCTUBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN TRD-2022-140.13.3.258 DEL 27/12/2022 QUE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PERIODO GRAVABLE 2023.”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 220, 223 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira, Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de 2021, modificado por los Acuerdos 048 de 2022 y 070 de 2023, y demás normas procedentes y concordantes,

CONSIDERANDO

Que la retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio autorizado por la ley.

Que el Municipio de Palmira tiene establecido el mecanismo de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio en el Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario del Municipio, modificado por los Acuerdos 020 de 2012 y 009 de 2013, reglamentado por el Decreto 176 de 2013, compilado en el Decreto 105 de 2021 y posteriormente modificado por el Acuerdo 048 de 2022.

Que el artículo 74 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021 y modificado por el artículo 15 del Acuerdo 048 de 2022, establece que los agentes de retención del impuesto de industria y comercio deben declarar y pagar las retenciones practicadas mensualmente, dentro de los plazos previstos por la Secretaría de Hacienda Municipal o la dependencia delegada para el efecto, para presentar la declaración de Retención.

Que en igual sentido, el artículo 16 del Acuerdo 048 de 2022, adiciona el artículo 74-1 al Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, posteriormente modificado por el artículo 1 del Acuerdo 070 de 2023, concerniente a la ineficacia de las declaraciones de retención en el impuesto de industria y comercio presentadas sin pago total, a lo cual se dará remisión y aplicación a lo señalado en el Estatuto Tributario Nacional en materia de retención en la fuente.

Que el artículo 77 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, establece la obligación de los agentes retenedores y autorretenedores a presentar las declaraciones mensuales de retención en los formularios virtuales diseñados por la Subsecretaría de



Alcaldía



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de Palmira, en los lugares y dentro de los plazos designados por la Administración Municipal.

Que respecto al sistema de autorretenciones, el artículo 17 del Acuerdo 048 de 2022, modifica el artículo 77-1 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, estableciendo el sistema de auto retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio para los contribuyentes radicados, domiciliados, residenciados o con actividad permanente en jurisdicción del Municipio de Palmira, prestadores de servicios públicos domiciliarios y para los contribuyentes del régimen común que estén clasificados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian, así como en su artículo 34 dicho Acuerdo 048 de 2022 deroga el artículo 69-1 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal referente a los requisitos para ser clasificados como auto retenedores del impuesto de industria y comercio.

Que, en ejercicio de sus competencias, el Municipio ha suscrito convenio con varias entidades financieras para que recepcionen las declaraciones privadas de Retención y Autorretención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio de los contribuyentes y para que recauden el monto del impuesto a cargo.

Que en ese orden de ideas, por medio de la Resolución TRD-2022-140.13.3.258 del 27/12/2022 la Secretaría de Hacienda Municipal, estableció el calendario tributario para la presentación y pago de la Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, periodo gravable 2023, señalando en su Artículo 2 las fechas para la presentación y pago de la Declaración privada correspondiente a las Retenciones y Autorretenciones.

Que no obstante, mediante la Circular TRD 2023-140.2.1.6 del 12/10/2023, cuyo asunto es *“PROGRAMACIÓN ACTUALIZACIÓN NÚMERO PREDIAL NACIONAL NPN EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”* se informó la necesidad de cierre del Sistema Integral de Información Financiera SIIFWEB en todos sus módulos, en atención a que se debe bajar toda la INTEGRALIDAD REFERENCIAL de las tablas de base de datos, pues se va a actualizar una llave primaria, cierre que iniciará desde las 18 horas del jueves 09 de noviembre de 2023 hasta las 07 horas del miércoles 15 de noviembre de 2023, sin embargo, precisa en la misma que la salida a producción implicará horas adicionales para la estabilización del sistema y se podrán presentar novedades o funciones parciales de los módulos mientras se estabiliza la prestación del servicio.

Que en virtud a dicho cierre del Sistema Integral de Información Financiera SIIFWEB, resulta necesario la modificación de unos plazos establecidos inicialmente en la Resolución TRD-2022-140.13.3.258 del 27/12/2022 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y*



Handwritten signature



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

COMERCIO, PERIODO GRAVABLE 2023”, para el cumplimiento y la debida presentación y pago de las Declaraciones privadas correspondiente a las Retenciones y Autorretenciones en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio del mes de octubre cuyo plazo de presentación y pago iniciaba el 08 de noviembre de 2023.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme al cierre del Sistema Integral de Información Financiera SIIFWEB informado por medio de la Circular TRD 2023-140.2.1.6 del 12/10/2023 **MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución TRD-2022-140.13.3.258 del 27/12/2022 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PERIODO GRAVABLE 2023*”, respecto a los plazos establecidos para el cumplimiento y la debida presentación de las Declaraciones privadas correspondiente a las Retenciones y Autorretenciones en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio del mes de octubre, la cual deberá surtirse dentro de las fechas establecidas a continuación, según el último dígito del número de identificación del obligado a Declarar:

Si el último dígito es	mes de octubre año 2023 hasta el día
1	21 de noviembre de 2023
2	22 de noviembre de 2023
3	23 de noviembre de 2023
4	24 de noviembre de 2023
5	27 de noviembre de 2023
6	28 de noviembre de 2023
7	29 de noviembre de 2023
8	30 de noviembre de 2023
9	1 de diciembre de 2023
0	4 de diciembre de 2023

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3


República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN


ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y forma parte integral de la Resolución TRD-2022-140.13.3.258 del 27/12/2022 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PERIODO GRAVABLE 2023*”, los demás artículos y disposiciones que no fueron objeto de cambios en este acto administrativo, quedarán conforme a lo establecido en dicha Resolución.

Dada en Palmira - Valle, a los Dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
Secretaria de Hacienda Municipal.

Redactor y Transcriptor: Elia Lizeth Diaz Hincapie – Profesional Universitario 

Revisó: Karen Hernández - Abogada Contratista 

Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería 